



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 2802 DE 2011

(28 DIC 2011)

Por la cual se declara probada una irregularidad en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Nariño, y se ordena el reintegro de recursos.

REFERENCIA

ENTIDAD:	Municipio de Iles (Nariño)
NÚMERO DE PAC:	031-07
FNR:	22197
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN:	Centro Administrativo Municipal C.A.M, Avenida Colombia No. 4-54 Esquina, Parque Principal - Iles (Nariño)

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, y de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002; el numeral 30 del artículo 3° y el numeral 16 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009 en concordancia con el artículo 59 de la misma norma; los artículos 31, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007, y 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

La Comisión Nacional de Regalías aprobó al Municipio de Iles (Nariño), el siguiente proyecto:

FNR	Objeto	Acto de aprobación	Resolución	Valor Asignado	Valor Girado
22197	"Mejoramiento de la vía Iles – Urbano* El Juncal Municipio de Iles del K0+000 al K17+000 Departamento de Nariño"	Acta No. 44 de diciembre 28 de 2001	Resolución No. 1-048 de diciembre 28 de 2001	\$191.250.000	\$174.420.000

La Comisión Nacional de Regalías, suscribió con el municipio de Iles, Nariño, el Convenio Interadministrativo No. 587 de mayo 22 de 2002, para el correcto manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, destinados a la financiación del proyecto FNR 22197, denominado "Mejoramiento de la vía Iles – Urbano – El Juncal Municipio de Iles del K0+000 al K 17+000 Departamento de Nariño".

La firma de interventoría administrativa y financiera SPEA INGENIERIA EUROPEA S.P.A. Sucursal en Colombia, el 17 de febrero de 2005, presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, del proyecto FNR 22197, el cual fue remitido el 1 de diciembre de 2006 a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dependencia que el 7 de marzo de 2007 inició el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-031-07.

El Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 0780 de junio 16 de 2006, liquidó el Convenio Interadministrativo No. 587 del 22 de mayo de 2002, correspondiente al proyecto FNR 22197, y ordenó el reintegro por el Municipio de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. (\$1.293.814,00), por concepto de recursos no ejecutados.

Debe precisarse que, para la fecha de ocurrencia de los hechos objeto de investigación, estaban vigentes las disposiciones jurídicas contenidas en el Decreto 620 de 1995, las que posteriormente fueron sustituidas por las consagradas en el Decreto 416 de 2007.

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20071530000679 de 12 de marzo de 2007¹, la Subdirección de Procedimientos Correctivos, formuló los siguientes cargos en relación con el FNR 22197:

CARGOS

CARGO ÚNICO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 22197.

El Municipio de Iles, Nariño, no habría reintegrado los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 22197 dentro de los dos meses siguientes a su terminación, como lo estableció el Convenio Interadministrativo 587 del 22 de mayo de 2002.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20101530008649 de 09 de julio de 2010², la Dirección de Regalías del Departamento formuló cargo adicional con relación a la misma entidad territorial y proyecto FNR.

CARGO ADICIONAL: Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 22197.

El Municipio de Iles, Nariño no habría realizado la devolución de los gravámenes a movimientos financieros establecidos en el Decreto 450 de 2001 descontados de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Regalías para la financiación del proyecto FNR 22197, manejados en la cuenta corriente No. 4838000217-9 del Banco Agrario de Colombia.

DESCARGOS

De conformidad con el numeral 3 del Decreto 416 de 2007, en el acto administrativo de formulación de cargos y en el acto de cargos adicionales, se otorgó en cada caso, un término de 20 días hábiles para que la entidad territorial presentara descargos. La entidad territorial no hizo uso de la facultad otorgada.

PRUEBAS

Mediante acto No. DR-SPC-20071530004659 de 20 de junio de 2007, la Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación, decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Iles, Nariño, mediante oficio No. DR-SPC-20071530235671 del 21 de junio de 2007. Acto en el que se otorgó un plazo de treinta (30) días para que el representante legal del municipio enviara las pruebas decretadas. Providencia que no fue acatada por el Municipio.

Mediante acto administrativo No. DR-SPC-20081530009369 de 28 de agosto de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos del Departamento Nacional de Planeación, nuevamente decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas al Representante Legal del municipio de Iles, Nariño, mediante oficio No. 20081530556631 de la misma fecha. El Municipio radicó el 27 de noviembre de 2008 las pruebas solicitadas con oficio No 2008-663-030352-2.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-031-07 obran las siguientes pruebas:

1. Copia del certificado de apertura de la cuenta No 4838000217-9 suscrita Banco Agrario de Colombia³ el 14 de febrero de 2002.
2. Estados de cuenta corriente No 4838-000217-9 del Banco Agrario de Colombia⁴ de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, diciembre de 2003, septiembre 30 de 2002.

¹ Acto Administrativo comunicado mediante oficio DR-SPC- 20071530111471 de marzo 12 de 2007.

² Acto administrativo comunicado a la entidad territorial mediante oficio DR-SPC-20101530478051 de 09 de julio de 2010.

³ Documento que obra a folios 03 del PAC-031-07.

⁴ Documento que obra a folios 08 a 14 del PAC-031-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

3. Copia de certificado de movimiento de la cuenta corriente 4838000217-9 del Banco Agrario de Colombia⁵ suscrita el 13 de febrero de 2004.
4. Relación de pagos Convenio de mejoramiento vial Iles – Urbano - El Juncal,⁶ suscrito por el Tesorero del Municipio de Iles (Nariño)
5. Copia del Convenio Interadministrativo No. 587 del 22 de mayo de 2002⁷, celebrado entre el Municipio de Iles, Nariño y la Comisión Nacional de Regalías, para el correcto manejo de los recursos asignados para financiar el proyecto FNR 22197.
6. Informe de finalización⁸ del proyecto FNR 22197 de febrero 17 de 2005 presentado por la Interventoría Administrativa y Financiera "SPEA INGENIERIA EUROPEA S.P.A SUCURSAL COLOMBIA", el cual se concluyó lo siguiente:

"(...) El proyecto ejecutado si corresponde al proyecto aprobado por la CNR, lográndose la total ejecución del mismo.

Balance Recursos FNR

No	Item	Valores
1	Valor Neto Girado	\$174.420.000
2	Recursos comprometidos	\$170.366.186
3	Rendimientos Financieros (intereses generados sobre los recursos del FNR)	\$0
	Saldo a reintegrar al FNR (1)-(2)+(3)=	\$4.053.814

(...)"

7. Copia de la Resolución No. 0780 de junio 16 de 2006⁹, del Departamento Nacional de Planeación, la cual se liquidó unilateralmente el Convenio No. 587 del 22 de mayo de 2002 cuyo objeto consistió en hacer entrega de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 22197, de la siguiente manera:

	ITEM	VALOR (\$)
1.	Valor neto girado por la CNR	\$ 174.420.000
2.	Recursos pagados por el ente ejecutor	\$ 173.126.186
3.	Dineros a reintegrar (Recursos no justificados)	\$ 1.293.814
4.	Recursos por justificar	\$0.00
5.	Rendimientos financieros generados	\$ 0,00
6.	Recursos reintegrados	\$ 0,00
	TOTAL A REINTEGRAR (3+4+5-6)	\$ 1.293.814

El Municipio de Iles, Nariño, remitió las siguientes pruebas:

1. Certificado del Banco Agrario de Colombia¹⁰ de la cuenta corriente No 04838000217-9 del 09 de octubre de 2008, donde se determina que la cuenta corriente se encuentra inactiva.

⁵ Documento que obra a folios 15 del PAC-031-07.

⁶ Documento que obra a folios 17 del PAC-031-07.

⁷ Documento que obra a folios 36 a 39 del PAC-031-07.

⁸ Documento que obra a folios 51 a 60 del PAC-031-07.

⁹ Documento que obra a folio 61 a 64 del PAC-031-07.

¹⁰ Documento que obra a folio 93 del PAC-031-07.

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

2. Copia de los estados de cuenta corriente 04838000217-9 del Banco Agrario de Colombia¹¹, desde su apertura hasta agosto de 2008, en los que se evidencian deducciones por concepto de gravamen a movimientos financieros en los siguientes meses:

PERIODO	GMF	FOLIO EXTRACTO BANCARIO
Septiembre de 2002	\$294.555	95
Mayo de 2003	\$ 216.058	99
Junio de 2003	\$ 1.884	100
Julio de 2003	\$90	101
Septiembre de 2003	\$ 6.660	103
Octubre de 2003	\$ 69	104
Total		\$519.316

3. Estado de cuenta corriente No 3-0230-000099-9 Banco Agrario de Colombia¹², nombre de la cuenta del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Reintegros de convenios FNR - DNP, mes de noviembre de 2007, donde se evidencia el reintegro realizado por el Municipio de Iles (Nariño) por valor de un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos M/Cte. (\$1.294.000.00).

4. Copia consignación realizada por la entidad territorial en noviembre 28 de 2007 a la cuenta 302300000999 del Banco Agrario de Colombia¹³, por valor de un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos M/Cte. (\$1.294.000.00) nombre de la cuenta Dirección del Tesoro Nacional – Reintegro Convenios FNR – DNP, proyecto FNR 22197.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3° y en el numeral 18 del artículo 10° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

CARGO ÚNICO: Retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 22197.

De conformidad con el numeral 8 de la cláusula cuarta del Convenio 587 del 22 de mayo de 2002, el Municipio de Iles, Nariño, tenía la obligación de reintegrar al Fondo Nacional de Regalías, los recursos no comprometidos contractualmente dentro del proyecto.

En el mismo sentido, los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004¹⁴, establecen como obligación general de las entidades ejecutoras de las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías reintegrar los saldos no ejecutados ni justificados de recursos provenientes de dicho Fondo, cuando desde el punto de vista material o jurídico resulte imposible la ejecución del respectivo proyecto, o cuando así lo establezcan las normas vigentes, o cuando no se haya cumplido con el objeto y alcance aprobado para el correspondiente proyecto.

Para el caso bajo estudio, la Resolución 0780 del 16 de junio de 2007 la cual liquidó el convenio 587 de 2002, estableció que el monto a reintegrar por saldos no ejecutados era de un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos catorce pesos M/Cte (\$1.293.814,00) comprobándose que la entidad territorial retuvo de manera indebida los recursos del Fondo Nacional de Regalías que fueron girados pero no ejecutados en el proyecto FNR 22197.

¹¹ Documento que obra a folio 94 a 163 del PAC-031-07

¹² Documento que obra a folio 211 del PAC-031-07.

¹³ Documento que obra a folio 211 del PAC-031-07

¹⁴ Por la cual se establecen unos mecanismos de control para la correcta utilización de los recursos del Fondo Nacional de Regalías.

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

No obstante, el municipio de Iles, Nariño, el 28 de noviembre de 2007, consignó a la cuenta corriente No. 302300000999 del banco Agrario de Colombia, a nombre de la "Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Reintegro Convenios FNR – DNP" un valor de un millón doscientos noventa y cuatro mil pesos (\$1.294.000), por lo que el cargo formulado respecto de la retención indebida de los recursos del Fondo Nacional de Regalías destinados para la ejecución del proyecto FNR 22197, fue desvirtuado por el Municipio de Iles, Nariño.

CARGO ADICIONAL - Ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 22197.

En relación con el cargo adicional formulado en el acto administrativo No. DR-SPC-20101530008649 de 09 de julio de 2010, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, estableció que el Municipio de Iles, Nariño, ejecutó las asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación para el proyecto FNR 22197.

Lo anterior se afirma teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros.

Con relación a este cargo, se pudo comprobar en los extractos bancarios de la cuenta corriente No.4838-000217-9 del Banco Agrario de Colombia, cuenta en la que se manejaron los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 22197, que la entidad bancaria efectuó deducciones por concepto de gravamen a los movimientos financieros, tal como se evidencia a continuación:

PERÍODO	GMF
Septiembre de 2002	\$294.555
Mayo de 2003	\$ 216.058
Junio de 2003	\$ 1.884
Julio de 2003	\$90
Septiembre de 2003	\$ 6.660
Octubre de 2003	\$ 69
Total	\$519.316

El artículo 9 del Decreto 405 de 2001 establece que la identificación de las cuentas en las que se manejan los recursos públicos, ante los establecimientos de crédito respectivos, corresponde a los tesoreros departamentales, municipales o distritales, según sea el caso; para este asunto el Municipio de Iles, Nariño, incurrió en negligencia, al incumplir con la obligación de marcar la cuenta bancaria No. 4838-000217-9 ante el Banco Agrario de Colombia, como exenta de dichas deducciones, desde el mismo momento en que se apertura.

De conformidad con el artículo 879 del Estatuto Tributario, se encuentran exentas del gravamen a los movimientos financieros el manejo de recursos públicos que hagan las tesorerías de las entidades territoriales, en este sentido, se entiende como "manejo de recursos Públicos", las operaciones mediante las cuales se efectúa la ejecución del Presupuesto General Territorial en forma directa o a través de sus ejecutores.

En este sentido, en el procedimiento administrativo correctivo identificado con el radicado PAC-031-07, de conformidad con la información disponible sobre los presuntos hechos constitutivos de irregularidades, no se encontró evidencia que demostrara que los valores ejecutados con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados para el proyecto FNR 22197, descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros en la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$519.316,00), hayan sido reintegrados a

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁵.

En ese orden de ideas, hasta tanto el Municipio de Iles, Nariño, no reintegre la totalidad de los recursos descontados por concepto de gravamen a los movimientos financieros, seguirá incurso en los hechos que motivaron los actos de cargos No. DR-SPC-20101530008649 de 09 de julio de 2010, en relación con la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados al proyecto FNR 22197, estará obligado a realizar el reintegro de un total de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE. (\$519.316,00), a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los numerales 10 y 11 del artículo 1 de la Resolución No. 0690 del 2004. De esta manera, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación verificó la comisión de una irregularidad por parte del Municipio de Iles (Nariño), en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de cambio de ejecutor, consagrada en el numeral 2.2 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

La medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 22197.

La Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, informará al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Adicionalmente, es procedente remitir copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desvirtuado el primer cargo elevado en el acto administrativo de formulación de cargos No. DR-SPC-20071530000679 de 12 de marzo de 2007, concerniente a la retención indebida de recursos del Fondo Nacional de Regalías transferidos para financiar el proyecto FNR 22197, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar que el Municipio de Iles, Nariño, incurrió en la ejecución de asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación de los recursos asignados, toda vez que permitió la deducción de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$519.316.00) por concepto de gravámenes a movimientos financieros a la cuenta No. 4838000217-9 del Banco Agrario de Colombia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Municipio de Iles, Nariño, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la cuenta No. 302300000999 del Banco Agrario de Colombia autorizada para tal efecto, la suma de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$519.316.00) por concepto de gravámenes a los movimientos financieros; más los recursos que se descontaron durante el tiempo en que se mantuvo vigente la cuenta No. 4838000217-9 hasta su cancelación.

¹⁵ Los números de cuentas corrientes autorizadas para el reintegro son: i) Banco Agrario: 30230000099-9 (Dirección del Tesoro Nacional - Reintegro Convenios FNR FAEP DNP); ii) Banco de Occidente: 265046441 (Dirección del Tesoro Nacional - Devolución Rendimientos Financieros); y iii) Banco Davivienda: 026992453 (Dirección del Tesoro Nacional - Devolución Rendimientos Financieros).

Continuación de la Resolución Por la cual se declaran probadas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Municipio de Iles, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo segundo de esta Resolución, en relación con el Municipio de Iles, Nariño. Hasta tanto no se realice el reintegro de los mencionados recursos, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 7° del Decreto 416 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución al representante legal del Municipio de Iles, Nariño, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **28 DIC 2011**

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,


AMPARO GARCIA MONTAÑA

TML/LPG/MIPDC/MXA/RG


